



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. OFICINA O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Provias Descentralizado - OFICINA DE LA UNIDAD ZONAL PIURA - TUMBES.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION:

Servicio de Alquiler de una unidad vehicular (camioneta), para el servicio de INSPECCION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI 523 DESDE EMPALME CON PI 521 LEONES - PILARES (L= 17.51 Km), DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, bajo la Modalidad de Servicios no Personales.



3. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio de alquiler de camioneta, el cual movilizara a los inspectores de la Obra Rehabilitación del Camino Vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones - Pilares (L= 17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura entre otros.



4. ANTECEDENTES:

4.1.- Con fecha 05.10.2018, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del concurso público N° 05-2018-MTC/21 al Consorcio Supervisor Lancones, para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones - Pilares (L=17.51 Km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura".

Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus
INSPECTOR DE OBRA
REHAB. CV PI. 523
DESDE EMP PI 521 LEONES PILARES
LANCONES SULLANA-PIURA

4.2.- Con fecha 31.10.2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato de los Servicios de Supervisión N° 174-2018-MTC/21 con la firma: Consorcio Supervisor Lancones (CATALUÑA INGENIEROS SAC - ING. OSORES PADILLA DANIEL FRANCISCO - RBG INGENIEROS SAC.), para los Servicios de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones - Pilares (L=17.51 Km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura", por el monto de su oferta económica ascendente a S/. 899,151.70 (Ochocientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y uno con 70/100 Soles) incluido IGV.

4.3.- Con fecha 04.09.2018, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 03-2017-MTC/21 al Consorcio Carretero Leones, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del camino vecinal PI 523



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 Km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura”.

4.4.- Con fecha 24.10.2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato de ejecución N° 159-2018-MTC/21 con la firma: Consorcio Carretero Leones (CONSTRUCTORA UPACA SA – ÁNGELES MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC), para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 Km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura”. por el monto de su oferta económica ascendente a S/. 15'580,408.26 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 26/100 SOLES) incluido IGV, con precios referidos a diciembre 2016.



4.5.- Mediante acta con fecha 12 de noviembre 2018, a las 10.00 horas, el Contratante Provias Descentralizado hace entrega del terreno de la obra: “Rehabilitación del camino vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 Km), ubicada en el distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura”, para su Ejecución al Consorcio Carretero Leones y para la Supervisión al Consorcio Supervisor Lancones.



4.6.- Con carta N°224-2019-CSL/JS de fecha 17.12.2019 el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR LANCONES, hace entrega del Acta de Transferencia de los Servicios de Supervisión de la Obra Rehabilitación del Camino Vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L=17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura, a la ENTIDAD.

Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus
 INSPECTOR DE OBRA
 REHAB. C.V. PI. 523
 DESDE EMP PI 521 LEONES PILARES
 LANCONES SULLANA - PIURA

Con Memorando N°3414-2019-MTC/21.GO del 18.12.2019, la Gerencia de Obras de Provias Descentralizado, designa como Inspector de Obra al Ing. Carlos Jacinto Ubillus, quien asume funciones para el control técnico y económico de la obra a partir de la fecha. Mientras se gestiona la contratación del servicio del saldo de servicios de supervisión según lo dispuesto en el Art. 159 del RLCE.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

- Objetivo General:**
 Contar con el servicio de alquiler de una unidad vehicular que permita el traslado de los inspectores del equipo para el cumplimiento del trabajo de campo con la finalidad de recopilar información y/o data necesaria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

para la inspección de la Obra Rehabilitación del Camino Vecinal PI 523 desde empalme con PI 521 Leones – Pilares (L= 17.51 km), distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El proveedor proporcionara un vehículo con las siguientes especificaciones técnicas.

- Clase: Camioneta Pick Up
- Año de fabricación: A partir del 2015
- Modelo: 4x4 C/D Tracción Doble
- Motor: de 4 a 6 cilindros
- Contar con implementos de seguridad, así como cinturones de seguridad delanteros y posteriores, extinguidor con fecha vigente, botiquín.
- Contar con herramientas indispensables de vehículo, triangulo, gata, llaves, llanta de repuesto, otros.

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes características:

- El proveedor del servicio asumirá la remuneración, hospedaje y viáticos del chofer.
- Brindará el servicio operativo de la camioneta durante los trabajos a desarrollar en campo.
- Asumir el mantenimiento del vehículo, lubricantes, aceites y otros, debiendo mantener la unidad vehicular en óptimas condiciones operativas.
- El combustible de la unidad vehicular será asumido por el proveedor.
- La unidad vehicular debe estar cobertura da con póliza de accidentes (SOAT) vigente durante el periodo de la prestación del servicio.
- Ante cualquier eventual siniestro el proveedor del servicio asumirá por su propia cuenta y riesgo los gastos que irroguen de la reposición de los daños a la unidad vehicular.

7. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PROVEEDOR:

Persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- El chofer asignado a la unidad vehicular deberá contar con brevet profesional como mínimo categoría A-1, con amplia experiencia, conocimiento de la zona.
- Póliza de accidentes (SOAT) vigente durante el periodo de la prestación del servicio.



Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus
INSPECTOR DE OBRA
REHAB. C.V. PI. 523
DESDE EMP PI 521 LEONES PILARES
LANCONES SULLANA - PIURA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Condiciones generales.

- Tener código de cuenta interbancario
- Contar con estar habilitado en el registro nacional e proveedores.

El precio del alquiler debe incluir el IGV y la movilización y desmovilización de la unidad vehicular del sitio de origen a la zona de trabajo.

8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables):

Comprende la presentación de la factura respectiva, emitida a nombre de PROVIAS DESCENTRALIZADO. Con RUC N° 20380419247.

El costo del servicio deberá ser expresado en soles incluido los impuestos de Ley.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:

El servicio que prestara el proveedor, se llevara a cabo en el ámbito Piura – Sullana – Lancones – Pilares

El plazo de duración del servicio será de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio debidamente firmada. El plazo de duración del servicio está sujeto a la culminación de la obra, por lo tanto, el plazo de termino de este contrato será determinado por el plazo de ejecución de la obra.

10. MONTO DE PAGO:

El monto presupuestado para el servicio, asciende a S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles); incluido IGV.

Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus

INSPECTOR DE OBRA
REHAB. C.V.PI. 523

DESDE EMP PI 521 LEONES PILARES
LANCONES SULLANA-PIURA

El pago se efectuará en una (01) armada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de servicio por parte de la unidad Zonal Piura – Tumbes.

El pago se efectuará obligatoriamente a través del abono directo en la cuenta Bancaria abierta de una entidad del sistema financiero, para lo cual deberá comunicar oportunamente su código de cuenta interbancario (CCI).

El proveedor deberá remitir el número de cuenta de detracción.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será otorgada por el Inspector de Obra y por el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Coordinador de la Unidad Zonal de Piura Tumbes, la conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

12. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución en las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicara en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al Cinco por ciento (5%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará desacuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.
 F= 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos, del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la contratación.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, Provías Descentralizado podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.



Ing. Carlos Edgardo Jacinto Quiñus
 INSPECTOR DE OBRAS
 REHAB. C.V. PI. 523
 DESDE EMP PI 521 LEONES PILARES
 LANCONES SULLANA PIURA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

13. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.



14. NORMAS ANTISOBORNO:

El proveedor no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el marco de la normativa de contrataciones del Estado vigente (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento). Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en el marco de la normativa de contrataciones del Estado vigente. Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.



Ing. Carlos Edgardo Jacinto Quilus
 INSPECTOR DE OBRA
 REHAB. C.V. PI. 523
 DESDE EMP PI 523 LEONES PILARES
 LANCONES SULLANA - PIURA

15. OTRAS CONSIDERACIONES

CONFIDENCIALIDAD El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción. En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.



16. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

17. RESOLUCION DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

Ing. Carlos Edgardo Jacinto Ubillus
 INSPECTOR DE OBRA
 REHAB. C.V.PI. 523
 DESDE EMP. PI 521 DE QUES. PILARES
 LANGONES SULLANA - PIURA

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6- 2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21.